



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: SUCESIÓN.
SOLICITANTE: EVELYN BARRERO LOPEZ y OTRAS.
CAUSANTE: ARCENIO BARRERO GONZALEZ.
RADICADO: 910013184001-2020-00128-00.
910013184001-2020-00151-00.

Leticia, Amazonas, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver sobre la aprobación del trabajo de partición elaborado por los doctores WILSON MONTES PINTO y NAIN JOSÉ BERARDINELLI ACOSTA, se observa que aún persisten algunas inconsistencias enunciadas en el auto 8 de junio de 2023, en lo que tiene que ver con la distribución de las hijuelas de los activos enunciadas en los numerales 1.3 - 2.3 – 3.3 y 4.3. donde no hay claridad de la asignación hereditaria.

También se observa que los valores de las partidas de los activos no coinciden con el que se determinó en la audiencia de inventarios y avalúos del 11 de agosto de 2022.

De la misma manera tampoco es claro al momento de adjudicar los bienes inmuebles identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 400-6678 y 400-1372 ya que el causante ARCENIO BARRERO GONZALEZ era propietario del 50% de dichos bienes y los partidores adjudican el 100% de las propiedades.

Así las cosas, el Despacho ordena a los doctores WILSON MONTES PINTO y NAIN JOSÉ BERARDINELLI ACOSTA que en el término de 10 días realicen nuevamente el trabajo de partición con las siguientes recomendaciones:

1. Respecto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-6678.

- 1.1. Identifique completamente el bien inmueble transcribiendo los linderos que aparecen en la Escritura Pública.
- 1.2. Indique la dirección del bien inmueble.
- 1.3. Indique el código Catastral del bien inmueble.
- 1.4. Indique el valor del avalúo del bien inmueble conforme a lo establecido en la audiencia de inventarios y avalúos del 11 de agosto de 2022.
- 1.5. Indique el porcentaje del inmueble que se le adjudica a los herederos teniendo en cuenta que el causante Arcenio Barrero González era propietario del 50% sobre dicho inmueble.

2. Respecto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-2632.

- 2.1. Identifique completamente el bien inmueble transcribiendo los linderos que aparecen en la Escritura Pública.
- 2.2. Indique la dirección del bien inmueble.
- 2.3. Indique el código Catastral del bien inmueble.
- 2.4. Indique el valor del avalúo del bien inmueble conforme a lo establecido en la audiencia de inventarios y avalúos del 11 de agosto de 2022.
- 2.5. Indique el porcentaje del inmueble que se le adjudica a los herederos del causante Arcenio Barrero González.

3. Respecto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-1372.

- 3.1. Identifique completamente el bien inmueble transcribiendo los linderos que aparecen en la Escritura Pública.
- 3.2. Indique la dirección del bien inmueble.
- 3.3. Indique el código Catastral del bien inmueble.
- 3.4. Indique el valor del avalúo del bien inmueble conforme a lo establecido en la audiencia de inventarios y avalúos del 11 de agosto de 2022.
- 3.5. Indique el porcentaje del inmueble que se le adjudica a los herederos teniendo en cuenta que el causante Arcenio Barrero González era propietario del 50% sobre dicho inmueble.

4. Respecto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70592 asignado a la señora MARIA ORFIDIA MACHADO RUBIO:

- 4.1. Identifique completamente el bien inmueble transcribiendo los linderos que aparecen en la Escritura Pública.
- 4.2. Indique la dirección del bien inmueble.
- 4.3. Indique el código Catastral del bien inmueble.
- 4.4. Indique el valor del avalúo del bien inmueble conforme a lo establecido en la audiencia de inventarios y avalúos del 11 de agosto de 2022.
- 4.5. Indique el porcentaje del inmueble que se le adjudica a los herederos del causante Arcenio Barrero González.

5. Respecto al pasivo.

- 5.1. Indique el porcentaje del inmueble que se le adjudica a los herederos del causante Arcenio Barrero González.

Finalmente, se les hace un segundo llamado de atención a los abogados partidores de esta causa procesal para que sean más diligentes al momento de ejercer sus funciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023** se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansur